

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO DIVERSO POR LOS MUNICIPIOS.

**1. Convocatoria.** La presente convocatoria se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único. Esta convocatoria tiene carácter anual. El montante económico total será el previsto en la aplicación presupuestaria 62.9331.762000 Equipamiento material informático T.C. a Ayuntamientos del presupuesto de 2019 dotada con 120.000,00 €, y RC n.º 2019.2.0002155.

**2. Objeto.** La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la adquisición de material informático de diversos tipos por los municipios de la provincia de Huesca destinado a uso propio en los servicios administrativos de las instalaciones municipales. A estos efectos se subvencionará, exclusivamente, la adquisición por los Municipios del siguiente equipamiento informático: Servidores de datos, ordenadores personales, ordenadores portátiles, equipos de impresión, equipos multifunción (impresora, scanner, fotocopidora), S.A.I.S. (sistemas de alimentación ininterrumpida), discos duros externos, sistemas de seguridad informática, televisiones con entrada hdmi, sistemas de grabación de plenos/comisiones y tabletas digitalizadoras para realizar firmas biométricas.

**3. Requisitos.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Diputación Provincial de Huesca y con el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.



**Convocatoria Subvención Material Informático - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.907157 - 01/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93AUW-9GNHHNYY

Pág. 1 de 9

Hash SHA256:  
Z49uIy7IL52z5Vn42n  
hjleYOSMr8M51Z+qz  
win6zLE0=

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la provincia de Huesca de menos de 20.000 habitantes que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los datos de población se referirán a los del último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### 4. Gastos objeto de subvención y cuantía.

4.1.- Serán objeto de subvención los gastos de inversión en el material informático descrito en el punto 2 de esta convocatoria y su sistema operativo cuando esté instalado en el momento de la compra. Dichos equipos serán destinados por los municipios a la administración o la actividad de sus servicios. Podrán acogerse a la subvención gastos realizados desde el 1 de enero de 2019.

4.2.- Están excluidos, y no son objeto de subvención:

- los terminales telefónicos, las cámaras de fotos, las redes de vigilancia mediante cámaras exteriores o interiores, las tablets, cualquier aplicación informática distinta del sistema operativo instalado en el momento de la compra y cualesquiera otros no definidos como subvencionables.
- los gastos de instalación de los equipos y aquellos otros derivados de tasas o cánones digitales.
- los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos u otros de carácter protocolario, gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo, en particular los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las administraciones públicas, y los costes indirectos.

4.3- La subvención a un ayuntamiento no excederá de 4.000 €. El porcentaje de subvención será del 85% del presupuesto. El establecimiento de este porcentaje se motiva en la escasa capacidad económica de los pequeños municipios para hacer frente a este tipo de gastos. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad.

**5. Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.** El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.1. Forma. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Diputación y se presentarán en los



**Convocatoria Subvención Material Informático - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.907157 - 01/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93AUW-9GNHHNYY

Pág. 2 de 9

Hash SHA256:  
Z49uIy7IL52z5Vn42n  
hjleYOSMr8M51Z+qz  
win6zLE0=

lugares y forma indicados en el art. 4.8 la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones, es decir, a través del registro electrónico. La solicitud contendrá la siguiente documentación:

- a) Instancia según el modelo S1 de Solicitud de subvención.
- b) Resolución del Alcalde u órgano competente para acometer la actuación para la que se solicita subvención.
- c) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de estar al corriente de rendir cuentas con la Cámara de Cuentas de Aragón y demás obligaciones del art. 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, según Anexo S4 Certificado de Secretario de EELL.
- d) Memoria explicativa del proyecto, Anexo S3 Memoria explicativa, para el que se solicita la subvención firmada por el Alcalde, que reúne la documentación indicada en el art. 4.1 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones.
- e) Presupuesto o factura pro-forma de los equipos para los que se solicita la subvención.
- f) Ficha de Terceros si el Ayuntamiento no la tiene ya presentada ante la Diputación.
- g) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que conste la antigüedad media de los equipos informáticos existentes en el ayuntamiento, que obren en el inventario municipal, según modelo Anexo I Certificado de antigüedad de esta convocatoria.

#### 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

- a) En primer lugar se atenderán las solicitudes de aquellos Municipios que no hubieran obtenido subvención para adquisición de material informático en la convocatoria del ejercicio anterior.
- b) En segundo lugar se atenderán las solicitudes de aquellos Municipios que hubieran obtenido subvención para adquisición de material informático en la convocatoria del ejercicio anterior.
- c) En cada uno de los grupos anteriores las solicitudes se ordenarán en función de la población del municipio y de la antigüedad de los equipos informáticos existentes en la administración municipal, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:



**Convocatoria Subvención Material Informático - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.907157 - 01/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93AUW-9GNHHNYY

Pág. 3 de 9

Hash SHA256:  
Z49uIy7lL52z5Vn42n  
hjleYOSMr8M51Z+qz  
win6zLE0=

1º. La selección se realizará a teniendo al criterio de la población del municipio, de acuerdo con la aplicación del siguiente baremo:

- Población del municipio, según los siguientes tramos:

Hasta 100 habitantes.....	12 puntos
De 101 a 200 .....	11 puntos
De 201 a 300 .....	10 puntos
301 a 400 .....	9 puntos
401 a 500 .....	8 puntos
501 a 600 .....	7 puntos
601 a 700 .....	6 puntos
701 a 800 .....	5 puntos
801 a 1000 .....	4 puntos
1001 a 2000 .....	3 puntos
2001 a 5000 .....	2 puntos
Mas de 5000 .....	1 punto

A los efectos de determinar la población del municipio se tomarán las últimas cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística referidos a 1 de enero de 2018.

2º. Valoración de la antigüedad-obsolencia de los equipos informáticos de la entidad, según los datos aportados en el certificado de Secretaría (Anexo I) con el siguiente baremo:

- 4 años de antigüedad: 1 punto
- hasta 5 años de antigüedad: 2 puntos
- hasta 6 años de antigüedad: 3 puntos
- hasta 7 años de antigüedad: 4 puntos
- hasta 8 años o más de antigüedad: 5 puntos

La puntuación que se asignará a cada entidad, será la suma de los puntos obtenidos en los criterios de población y de los criterios de antigüedad. El orden obtenido consecuencia de la aplicación de los criterios dará la puntuación de cada solicitud y estas se irán concediendo por orden de mayor a menor puntuación.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos



que sirven de base para la selección, se entenderá como criterio de desempate el riguroso orden de entrada en el Registro General de la Diputación.

## **7. Órganos competentes, instrucción, valoración, reformulación, resolución y notificación.**

En estas materias se estará a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones:

7.1. El órgano instructor será la auxiliar administrativo del área de Promoción de Iniciativas Locales.

7.2. La comisión de valoración estará compuesta por la Técnico de Administración General de Iniciativas Locales, el Jefe de los Servicios Informático y la Jefa de Servicio de apoyo al SPEIS. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia.

7.3 La competencia para la aprobación del gasto y la convocatoria corresponde al Presidente de la Corporación.

7.4 El plazo para la resolución y notificación de la concesión de la subvención será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de acuerdo con el artículo 11.5 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de las subvenciones. La falta de resolución tiene carácter desestimativo.

7.5 Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, y antes del 31 de agosto de 2019, tal y como se recoge en el artículo 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**8. Reformulación de la solicitud.** No se contempla la realización de reformulación.

**9. Pagos anticipados y abonos a cuenta.** No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

**10. Aceptación.** Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión por la Diputación. Una vez aceptada la subvención no se admitirá modificación del objeto de la subvención.

## **11. Plazo y forma de justificación.**

11.1. Plazo. El plazo máximo para la realización de actividad y su justificación será hasta el 30 de septiembre de 2019.



### **Convocatoria Subvención Material Informático - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.907157 - 01/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93AUW-9GNHHNYY

Pág. 5 de 9

Hash SHA256:  
Z49uly7IL52z5Vn42n  
hjleYOSMr8M51Z+qz  
win6zLE0=

11.2 Forma. La justificación se realizará por el procedimiento del art. 15 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. Para la justificación de la subvención el Ayuntamiento solicitante deberá remitir a la Diputación la documentación que en dicho artículo se describe en los puntos que sean de aplicación, y concretamente:

1. Instancia de justificación según el Modelo J-1 de Justificación de subvenciones.

2. Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, según Anexo J2, que suscribe que se ha realizado la actividad y que los fondos se han aplicado a la finalidad subvencionada.

3. Memoria económica, según Modelo J3 relación de gastos, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cual ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Copias de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del apartado anterior, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Los justificantes de pago de todos los gastos subvencionables acreditados, a nombre y por cuenta del beneficiario. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

d) Memoria económica. Relación de ingresos según Modelo J5 relación de ingresos, que certifique que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el 100 por ciento de la actividad subvencionada.

e) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Huesca estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.



f) Dos fotografías de los equipos subvencionados en los que se visualicen los elementos indicativos que acreditan que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca y que le serán remitidos por la Diputación Provincial tras la concesión (ver punto 13 convocatoria).

g) Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, según Modelo J4 de declaración responsable de impuestos indirectos.

11.3. Cuantía a justificar. Los Municipios deberán justificar la totalidad de las cantidades del epígrafe "inversión a justificar". En caso contrario se procederá un prorrateo del 85 por ciento de la subvención al gasto efectivamente justificado.

11.4. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

**12. Prórroga.** No se concederán prórrogas.

**13. Publicidad.**

13.1. Medidas de publicidad. El beneficiario deberá colocar en un lugar visible una pegatina, que se remitirá por correo postal al ayuntamiento, una vez concedida la subvención, para acreditar que la actuación ha sido cofinanciada por la Diputación Provincial de Huesca,

13.2. Publicidad de las subvenciones concedidas. Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones.

**14. Periodo que debe destinar los bienes al fin concreto de la subvención.** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se fija que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de dos años.



**15. Obligaciones del beneficiario de la subvención.** La concesión de estas subvenciones está sometida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, y por esta convocatoria.

El beneficiario adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Acreditar ante la Diputación Provincial de Huesca la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que desee efectuar la Diputación.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

Se podrán articular sanciones pecuniarias por las infracciones en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, que serán independientes de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la citada Ley General de subvenciones.

**16. Reintegro.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cuando se produzca la enajenación de las inversiones incumpliendo las condiciones previstas en la base 19.
- e) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

**17. Recursos.** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución de la convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso.





Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

El Presidente



**Convocatoria Subvención Material Informático - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.907157 - 01/03/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93AUW-9GNHHNYY

Pág. 9 de 9

Hash SHA256:  
Z49uIy7IL52z5Vn42n  
hjleYQSMr8M51Z+qz  
win6zLE0=